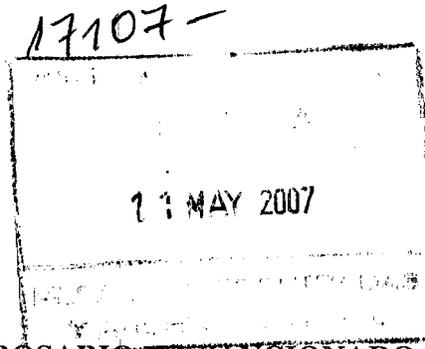




CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 8.159)

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad de Rosario, el **Consejo Municipal de la Tercera Edad**.

Art. 2°.- La meta principal del mismo es canalizar orgánicamente la participación de las personas adultas mayores en la generación y evaluación de políticas específicas para el sector en la competencia del Estado Local. Asimismo, será el espacio primordial que se encargará de asesorar al municipio en la materia. El Consejo Municipal de la Tercera Edad tendrá carácter consultivo. De esta manera se buscará trabajar con el criterio de integralidad en el desarrollo de las políticas públicas para el sector y promover la articulación de los espacios y programas existentes a nivel local y regional.

Art. 3°.- La composición del Consejo Municipal de la Tercera Edad será de 9 (nueve) miembros, los cuales durarán 2 (dos) años en el cargo, función que se realizará ad-honorem. Los miembros se distribuirán de la siguiente forma.

- 2 (dos) por el Concejo Municipal. Su elección será realizada por el Cuerpo.
- 2 (dos) por el Departamento Ejecutivo. Dicha designación estará a cargo del Intendente Municipal.
- 3 (tres) por las organizaciones que trabajen con personas mayores.
- 2 (dos) entidades académicas, centros de estudio, escuelas, facultades, colegios de profesionales, institutos, etc. que aborden la problemática de la ancianidad de manera específica.

Art. 4°.- De la elección de los representantes de organizaciones de personas ancianas. Dicha elección se realizará mediante la siguiente operatoria:

- Creación del Registro de Organizaciones de la Tercera Edad, donde se inscribirán aquellas organizaciones sin fines de lucro y con personería jurídica que nucleen a personas ancianas en la ciudad de Rosario.
- Cada dos años, se constituirá el Plenario de las Organizaciones de la Tercera Edad que integren el Registro (sin contar las instituciones académicas), integrado por un miembro perteneciente a cada organización. Teniendo al menos un 40% (cuarenta por ciento) de asistencia del total de organizaciones que forman el Registro se obtendrá el quórum y se procederá a elegir los dos miembros.
- Los postulantes se presentarán ante el pleno y expondrán sus ideas y propuestas y se realizará la elección por voto secreto.
- Quedarán proclamadas o proclamados miembros las tres personas que obtengan la mayor cantidad de votos.

Art. 5°.- De la elección de los representantes de instituciones académicas :

En el caso de esta elección se procederá de la siguiente manera:

- Estas entidades deberán inscribirse en el Registro de Organizaciones de la Tercera Edad y contarán con el mismo nomenclador específico que las mencione como entidades académicas.
- Para dicha inscripción, además de acreditar la identidad de la institución a la que pertenecen, deberán adjuntar el Currículum Institucional que acredite la especificidad y trayectoria en la materia. En el caso de ser comisiones o espacios que funcionen con autonomía relativa de las entidades a las que pertenecen (como ser Centros pertenecientes a la Universidad Nacional de Rosario, a los Colegios Profesionales, etc.), deberán contar con el aval de sus órganos de gobierno pertinentes.
- Posteriormente se realizará el pleno de estas instituciones y se procederá de la misma manera que en el caso de las organizaciones sociales.

Dra. NATACHA VILLALONGA
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

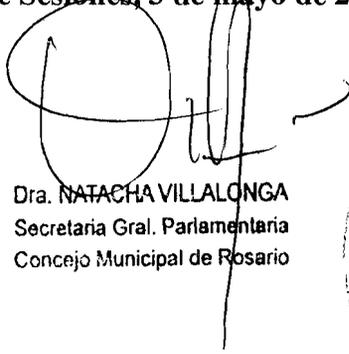


Art. 6°.- Dicho Consejo deberá fijar un día y horario fijo de reunión acordado entre sus integrantes y deberá reunirse al menos una vez cada mes.

Art. 7°.- Las cuestiones no previstas por la presente ordenanza, serán reglamentadas por el Departamento Ejecutivo, quién además realizará la convocatoria pública a integrar el Consejo.

Art. 8°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 3 de mayo de 2007.-


Dra. NATACHA VILLALONGA
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario





Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

20
RECIDO
ATQ
COMO

Exptes. Nros. 156619-P-2007 y 156959-C-2007 CM.-

Expte. N° 17107-C-2007

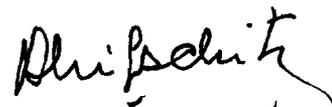
Fs. 03

///Secretaría de Promoción Social, 30 MAY 2007

Visto que el día 03 de mayo de 2007 el Concejo Municipal ha sancionado la Ordenanza N° 8.159, habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756, **CUMPLASE**, comuníquese y dese a la Dirección General de Gobierno.



LAURA I. ALFONSO
SUBSECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL
Municipalidad de Rosario



Ing ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario